

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 115



miércoles, 19 de junio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-115

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Criales - Medina de Pomar (Burgos) 3

Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de un manantial en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases por las que se regirán las pruebas de selección para la contratación laboral temporal de los profesores de la escuela municipal de música de Briviesca para el curso 2019-2020 5

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de instalaciones deportivas 18

Aprobación definitiva del Reglamento de utilización de instalaciones deportivas 21

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019 29

Cuenta general del ejercicio de 2018 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental y obras para la construcción de planta de transferencia y pretratamiento de RCDs en el polígono industrial de la localidad de Santecilla 31

diputación de burgos



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Oficio autoridad laboral 62/2019 32

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 774/2018 33

Ejecución de títulos judiciales 31/2019 36

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

Aprobación de las cuotas por uso de agua para 2019 38



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-823.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 29 de abril de 2019 se otorga a la Junta Vecinal de Criales la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial denominado «Fuente Aedillo», en la cuenca de un barranco innominado, por su margen derecha, margen derecha del río Jerea (90107), en zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 003 «Sinclinal de Villarcayo», en el dominio hidrogeológico Vasco-Cantábrico, acuífero catalogado con la calve 09.003.06, en el paraje Camino Edillo, polígono 514, parcela 5.370, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con un volumen máximo anual de 7.709,2 m³ y con un caudal medio equivalente en los meses de máximo consumo (julio y agosto) de 0,369 l/s, de los cuales 0,302 l/s se destinarán a abastecimiento de la población para 46 habitantes correspondientes a la localidad de Criales, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos), y 0,067 l/s se destinarán a suministro de ganado, para 3 cabezas de ganado ovino y 138 cabezas de ganado vacuno, en la misma localidad de Criales, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 13 de mayo de 2019.

El Comisario Adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-574.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de mayo de 2019 se otorga a Janett Ortiz Media la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial, en la cuenta del arroyo de La Herradura, margen derecha del río Nela (90105), fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 003 «Sinclinal de Villarcayo» acuífero catalogado con la clave 09.003.08, en el paraje El Cuadro, polígono 537, parcela 3.196, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), durante los meses de marzo a noviembre, ambos incluidos, con un volumen máximo anual de 495,18 m³ y con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,023 l/s, destinado a suministro de ganado de 40 cabezas de ganado vacuno, en el polígono 537, parcelas 3.196 y 3.197, en el mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 5 de junio de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde en funciones de Briviesca, por resolución de fecha 6 de junio de 2019 ha aprobado las siguientes bases:

Bases por las que se regirán las pruebas de selección para la contratación laboral temporal de los profesores de la escuela municipal de música de Briviesca para el curso 2019-2020

Clasificación: Personal laboral temporal.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del Título de Grado Medio o Superior de Música, o equivalente.

Categoría del Tribunal: Segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones: Consistirán en impartir las clases que les sean asignadas, en cada caso, programando previamente las actividades a realizar, coordinarse con la Concejalía de Cultura para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, así como cualquier otra tarea que le sea encomendada de acuerdo con la categoría del puesto de trabajo.

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de los profesores de la escuela municipal de música de Briviesca para el curso 2019-2020, en las siguientes especialidades:

- Un profesor¹ de clarinete.
- Un profesor de flauta travesera.
- Un profesor de percusión.
- Un profesor de piano.
- Un profesor de saxofón.
- Un profesor de lenguaje musical.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

¹ Profesor o profesora.



1.3. – Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente.

1.4. – Publicidad.

La convocatoria, las bases y los sucesivos anuncios relativos a las pruebas serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Asimismo la convocatoria y las bases se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

El contrato aplicable será el de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores, por el periodo de duración del curso 2019-2020, que se iniciará durante el mes de octubre de 2019 y finalizará en el mes de junio de 2020.

Los profesores seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio según la programación de la escuela municipal de música de Briviesca. La distribución de la jornada y horarios se realizará en función de las necesidades del servicio y en atención a la programación de la escuela.

Tanto el número de horas como su distribución podrán ser modificadas en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato.

A modo orientativo, el número de horas lectivas del último curso fue el siguiente:

ESPECIALIDADES	Nº HORAS LECTIVAS SEMANALES
CLARINETE	5 horas
FLAUTA TRAVESERA	5 horas
PERCUSIÓN	5 horas
PIANO	13 horas
SAXOFÓN	3 horas
LENGUAJE MUSICAL	8 horas

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del Título de Grado Medio o Superior de Música, o equivalente, para la especialidad instrumental a la que se opta², o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

² En el caso de optar para profesor de lenguaje musical será válido el de cualquier especialidad musical.



2.4. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza Fiscal n.º 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1 de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 15,00 euros.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 3,75 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados.

TERCERA. – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, de 9 a 14:30 horas, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca y dicho organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10) o por correo electrónico (ayuntamiento@ayto-briviesca.com), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones (Se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario (Se incluye en la solicitud).



f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

g) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

h) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de valoración de méritos.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

i) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada (Anexo I).

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el Anexo I de las presentes Bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

j) Obra libre para el instrumento al que se opte de un nivel aproximado de 6º Grado Profesional, según se establece en la base sexta, apartado A) punto 2º, para la realización de la prueba práctica de interpretación.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.



El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTA. – TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito. en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).



SEXTA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición (Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio).

La primera prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las fechas, horas y lugares de realización de las pruebas sucesivas se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

1. Prueba escrita, cuyo contenido será la elaboración de una programación didáctica de la Especialidad correspondiente para los diferentes niveles a impartir (de 1.º a 4.º grado Elemental). La duración será establecida por el Tribunal quién decidirá el curso concreto a presentar, y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

2. Prueba práctica de interpretación³.

Se presentará una obra libre para el instrumento al que se opte de un nivel aproximado de 6.º Grado Profesional, de la cual el Tribunal escogerá el fragmento o fragmentos a interpretar por el aspirante. Duración aproximada de 10 a 15 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El aspirante debe traer su propio instrumento, excepto para la prueba de profesor de piano y de profesor de percusión, que se realizará con los instrumentos disponibles por el Ayuntamiento, piano vertical o digital, batería, caja, dos timbales y xilófono.

No es necesaria la interpretación con acompañamiento aunque las piezas lo requieran.

3. Entrevista personal.

El candidato deberá presentar oralmente y de forma breve la programación de la asignatura y su metodología.

Mediante la entrevista personal, también se valorará el perfil profesional de los candidatos y su adecuación a los puestos convocados. Duración aproximada 5 minutos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

La convocatoria para la realización de las pruebas se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

³ En el caso de optar a lenguaje musical este ejercicio no se realizará.



B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 3 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional: Por el desempeño de funciones o tareas relacionadas con el puesto de trabajo de profesor de música, en una Administración Pública, centro privado o concertado, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo período no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio ni tampoco los periodos de prácticas laborales.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal Seleccionador.

OCTAVA. – PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional,



estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la contratación de los candidatos que obtengan la mayor puntuación en cada especialidad de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde así como la constitución de una bolsa de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en este proceso selectivo, alcance al menos 5 puntos en el mismo, y sólo para cubrir vacantes que surjan en las contrataciones de los profesores de música para el curso 2019-2020, elevando la propuesta al Alcalde.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

NOVENA. – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1. – *Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.*

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – *Renuncia.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen



las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

DÉCIMA. – LA CONTRATACIÓN

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- d) Número de cuenta corriente.

UNDÉCIMA. – RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación de los profesores de la escuela municipal de música de Briviesca, como personal laboral temporal, para el curso 2019-2020

D/D.ª, de años de edad, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P. de la localidad de, provincia de, y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, con carácter temporal, de las plazas de los profesores de la escuela municipal de música de Briviesca, para el curso 2019-2020

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
c) Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a las plazas para la escuela municipal de música de Briviesca:

Plaza a la que se opta (márquese con una X lo que proceda):

Table with 2 columns: ESPECIALIDADES and a blank column for marking. Rows include CLARINETE, FLAUTA TRAVESERA, PERCUSIÓN, PIANO, SAXOFÓN, and LENGUAJE MUSICAL.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Photocopy of National Identity Document.
Photocopy of academic title or certificate of payment of fees for its processing.



- Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (Anexo I).
- Documento expedido por el órgano competente en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 3,75 euros.
- Obra libre para el instrumento al que se opte de un nivel aproximado de 6º Grado Profesional para la prueba práctica de interpretación.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Informe de vida laboral actualizado a efectos de valoración en fase de concurso.

En Briviesca, a de de 2019.

Fdo.: D/D.^a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

En Briviesca, a 7 de junio de 2019.

El Alcalde en funciones,
Marcos Peña Varó

* * *



ANEXO I

AUTOLIQUIDACIÓN

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) SERVICIOS ECONÓMICOS
--	---

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 324 (B.O.P. N° 1 de 3 de enero de 2017)
--

SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS:
HECHO IMPONIBLE:	
PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESORES DE MÚSICA CURSO 2019-2020	
<u>DATOS PARA EL INGRESO</u>	
<p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Briviesca</p> <p style="text-align: center;">IBERCAJA</p> <p style="text-align: center;">ES13 2085 4811 18 0330064144</p> <p>Seleccionar la tarifa aplicable:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa general.....15 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa reducida.....3,75 euros</p>	<p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>SON _____ Euros</p> <p>FECHA:</p> <p style="text-align: center;">Sello y firma de la Entidad</p>

EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de instalaciones deportivas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 15 de abril de 2019, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de instalaciones deportivas, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentespina, a 4 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Josefa Mato Ramírez

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

Al amparo de los artículos 56 y 20.4.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias de los servicios contemplados en el artículo 2.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Serán responsables solidarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Abono de las tasas.

Las tasas se abonarán siempre con anterioridad a la realización de la actividad deportiva y en horario laboral municipal, en la cuenta bancaria determinada por el Ayuntamiento o en las dependencias municipales y en horario de despacho al público. Las tasas a satisfaces por actividades de fines de semana, deberán ingresarse antes de las 14:00 horas del último día de horario laboral semanal en las dependencias municipales.

No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste.

Artículo 6.º – Exenciones.

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios recogidos en esta ordenanza, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron y que sean aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 7.º – Cuota tributaria.

Las tasas de este servicio son las que figuran a continuación:

A) Pabellón polideportivo municipal:

1. Menores de edad hasta 12 años empadronados. acompañados de un mayor de edad responsable, el uso de la instalación será gratis.

Excepto si se usa el alumbrado, que será de cuatro euros hora (4,00 euros/hora).



2. Resto de usuarios:

- a) Empadronados: Ocho euros hora (8,00 euros/hora).
- b) No empadronados: Dieciséis euros hora (16,00 euros/hora).

3. En caso de alquiler del pabellón polideportivo municipal para eventos deportivos excepcionales, se prestará una fianza de trescientos euros (300,00 euros), por motivo de posibles deterioros y limpieza. La fianza prestada será devuelta una vez comprobado el estado del pabellón polideportivo municipal.

4. En caso de instalación de alguna barra de bar, en los eventos deportivos excepcionales que se desarrollen en el pabellón polideportivo municipal, se abonará a mayores 100 euros (100,00 euros).

5. Los clubes deportivos registrados podrán alquilar las instalaciones del pabellón deportivo por meses, a razón de 6,5 euros la hora.

Deberán comunicar las horas y días que se solicita alquilar con anterioridad al mes de inicio de las actividades, prorrogándose éstas a los meses siguientes si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días al inicio del mes a facturar.

Independientemente de las horas mensuales resultantes, se facturará un mínimo de 16 horas/mes. Los pagos se efectuarán el primer día del mes.

B) Campo de fútbol:

a) Empadronados sin autorización de vestuarios: Gratis. Con utilización de vestuarios: Veinte euros (20,00 euros).

b) No empadronados: Campo completo: Ochenta euros, dos horas (80,00 euros/ 2 horas). Incluye utilización de vestuarios.

c) No empadronados: Medio campo: Cuarenta euros, dos horas (40,00 euros/ 2 horas) Incluye utilización de vestuarios.

Estas tasas serán incrementadas todos los años con el IPC correspondiente según estadísticas y por Decreto de Alcaldía.

Artículo 8.º – Devengo.

La tasa se devenga desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor una vez realizada su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del Reglamento de utilización de instalaciones deportivas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 15 de abril de 2019, de modificación del Reglamento de utilización de instalaciones deportivas, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentespina, a 4 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Josefa Mato Ramírez

* * *



REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º – Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, previo abono de las tasas que fije el Ayuntamiento de Fuentespina por la utilización de las mismas según ordenanza vigente.

Artículo 2.º – Al término de su uso o disfrute, los beneficiarios han de dejar las instalaciones en las mismas condiciones o mejores en las que se encontraban en el momento del inicio de la misma, así como en perfecto estado de limpieza. En el supuesto del incumplimiento de lo expuesto en el presente apartado, se procederá a la subsanación por parte del Ayuntamiento siendo los gastos que ello ocasione con cargo al beneficiario de la ocupación.

Si al inicio de la ocupación el beneficiario comprueba que la instalación no está en perfecto estado de limpieza o conservación, lo comunicará al Ayuntamiento para determinar quién ha sido el anterior beneficiario que hizo uso de las instalaciones

Artículo 3.º – El Ayuntamiento no se hace responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 4.º – Las personas adultas velarán por la seguridad de las menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

Artículo 5.º – Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente Reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

Artículo 6.º – La responsabilidad por los actos cometidos por menores cuando puedan acceder a las instalaciones municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y Código Penal.

Artículo 7.º – El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Artículo 8.º – El coordinador de zona, monitor o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad la instalación y los espacios deportivos estén en condiciones de volverse a usar.

Artículo 9.º – El derecho de la instalación es reservado e intransferible.

UTILIZACIONES PREFERENTES

Artículo 10.º – Las I.D.M. se destinarán a la práctica de la actividad físicodeportiva, deporte escolar y educativo, deporte de esparcimiento, tiempo libre y deporte rendimiento.

Artículo 11.º – Dentro del horario escolar tendrá acceso preferente a las instalaciones el centro docente ubicado en Fuentespina para el desarrollo de sus programas de



Educación Física y Deportiva. Fuera del horario escolar, las I.D.M. podrán utilizarse para desarrollar programas de iniciación y promoción deportiva organizados por el Ayuntamiento, Diputación de Burgos y tercero para el uso del resto de usuarios.

Artículo 12.º – Se establecen como criterios de utilización las siguientes prioridades:

1. Centro docente para sus programas de educación física.
2. Programa municipal de deportes en sus distintas áreas (escuelas deportivas, cursos, campeonatos,...).
3. Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Fuentespina para uso exclusivamente deportivo.
4. Otros clubes (preferentemente de la comarca), federaciones, gimnasios u otros particulares.

Las demandas de las solicitudes encuadradas en este 4.º apartado serán atendidas una vez satisfechas las peticiones de los 3 precedentes.

Se podrá realizar más de una práctica deportiva simultáneamente en el recinto del polideportivo siempre que éstas sean compatibles entre sí y pudieran realizarse con normalidad, siempre con autorización del Ayuntamiento.

Artículo 13.º – Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.

Artículo 14.º – La administración y gestión de las instalaciones deportivas municipales se realizará de forma directa por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes.

Artículo 15.º – La Concejalía de Deportes ejercerá el control directo de la gestión, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, se preste servicio adecuadamente y se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento, a través del personal propio que establezca en la instalación, debiendo cumplir los usuarios las determinaciones que se les indiquen.

Artículo 16.º – El control de utilización, gestión y conservación de las instalaciones será ejercido por la Concejalía de Deportes mediante la aplicación de los criterios de gestión, utilización y atención a las quejas y demandas de los usuarios, buscando las posibles soluciones al respecto.

ADJUDICACIÓN DE HORARIOS A USUARIOS

Artículo 17.º – La Concejalía de Deportes pondrá en conocimiento público al centro docente, entidades deportivas y ciudadanos en general, por los medios que estime más oportunos, para que se realicen las oportunas solicitudes para el uso de cada instalación.

Artículo 18.º – El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, adjudicará los calendarios de utilización previos los informes técnicos que considere oportunos.

Artículo 19.º – *Prohibiciones expresas.*

- Introducir animales o mascotas.
- Introducir vehículos no autorizados: Bicicletas, ciclomotores, motos, coches, etc.



- Introducir bengalas y fuegos de artificio.
- Introducir armas blancas y de fuego.

Artículo 20.º – Solicitud de instalaciones.

La solicitud para utilización de las instalaciones deportivas deberá efectuarse en las dependencias municipales, durante el horario, lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas y martes de 17:00 a 20:00 horas, excepto festivos, por los siguientes medios:

- Persona.
- Escrito.
- Correo electrónico.
- Teléfono, llamando al 947 50 38 55.
- La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

Nombre y apellidos.

N.I.F.

Dirección.

Número de teléfono.

Actividad deportiva a realizar.

Horario solicitado.

Importe en euros a abonar.

Artículo 21.º – Abono de la tasa.

El abono de la tasa se realizará a nombre del Ayuntamiento de Fuentespina en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina, siempre con anterioridad a la realización de la actividad deportiva y en horario laboral municipal. Las tasas a satisfacer por actividades de fines de semana, deberán ingresarse antes de las 14:00 horas del último día de horario laboral semanal en las dependencias municipales.

Artículo 22.º – Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal consideración, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detalla en los artículos siguientes.

Artículo 23.º – Incumplimientos graves.

1. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
2. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las I.D.M.
3. Agredir física o verbalmente al responsable y trabajadores de las I.D.M.



4. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios o instalaciones.

5. Introducir bengalas o fuegos de artificio.

6. Cometer tres infracciones leves en el espacio de tres meses.

Artículo 24.º – Incumplimientos leves.

1. Introducir en las I.D.M. algún animal o producto que las deterioren.

2. Introducir comida, bebida (salvo agua e isotónicas), recipientes de vidrio, etc., en las zonas de práctica deportiva, vestuarios y anexos.

3. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el material deportivo.

4. La entrada en el área destinada al otro sexo.

5. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento o respeto de los demás.

Artículo 25.º – Consecuencias.

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco hasta treinta días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre treinta días y la expulsión definitiva si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Toda persona sancionada no podrá practicar deportes en la instalación por el tiempo que dure la sanción.

Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las I.D.M. o en el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impacto de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

Artículo 26.º – Procedimiento.

1. El Concejal de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándose veinte días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos que estimen necesarios.

3. Concluido el plazo de audiencia y la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el señor Alcalde resolverá lo que proceda, notificando al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente al presente Reglamento, el personal de las instalaciones está autorizado para exigirle el abandono de las mismas, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.



INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite de forma individual o en grupo la instalación, deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos,...).

El horario de utilización será de 10:00 a 22:00 horas.

No está permitido:

- Beber alcohol, fumar, comer cualquier tipo de alimento ni su venta.
- El acceso de animales.
- Jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, gradas, puertas, ventanales, y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- Acceder con patines, monopatines, bicicletas, botas de taco y cualquier otro utensilio que dañe o erosione la pista.

Dentro del polideportivo, se debe llevar indumentaria deportiva completa y calzado adecuado al pavimento (con suela limpia, sin tierra, cantos u otros elementos extraños adheridos que estropeen la pista). No usar el calzado con el que se entra al pabellón.

Se ruega utilizar las papeleras procediendo al depósito de papeles plásticos y demás desperdicios.

El solicitante recogerá la llave en horario de oficina o se le comunicará quien la tiene si con anterioridad se ha usado y se le comunicará el lugar de entrega de las llaves.

CAMPO DE FÚTBOL. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite de forma individual o en grupo la instalación, deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El Coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos,...).

El horario de utilización será de 10:00 horas hasta la puesta del sol.



El equipo de fútbol de Fuentespina seguirá en el uso, utilización y disfrute de la I.D.M. del campo de fútbol sin ninguna contraprestación material y por tiempo indefinido, en tanto en cuando dicha entidad exista y desarrolle las actividades deportivas para las que se creó.

Dicho disfrute está limitado y condicionado siempre a hacerla compatible con cualquier otra utilización que el Ayuntamiento estime conveniente o tenga necesidad de realizar para actividades deportivas.

No está permitido dentro del campo de juego:

- Beber alcohol, fumar, comer cualquier tipo de alimento ni su venta.
- El acceso de animales.
- Jugar cuando el personal autorizado esté realizando trabajos de riego o mantenimiento.
- Acceder con patines, monopatines, bicicletas y cualquier otro utensilio que quemee o seque la hierba.
- Practicar otro tipo de deporte que no sea fútbol, rugby o béisbol.
- Practicar golf, hockey hierba, deportes con stick y aeromodelismo.

VESTUARIOS. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

ANEXO

NORMAS DE USO DEL ROCÓDROMO

La escalada es un deporte no exento de riesgos que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del rocódromo conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños sufridos por usuarios y usuarias debidas a la incorrecta utilización del rocódromo que sean consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

Los padres o acompañantes son los responsables de los menores dentro de las instalaciones y evitarán en todo momento el uso incorrecto de las mismas por los menores.

La escalada se realizará por parejas. Asegurador-escalador. El asegurador es el responsable de la seguridad del que escala. Permanecerá siempre atento a la progresión del escalador.

Sin cuerdas no sobrepasar el primer seguro (placa).

No podrán estar más de dos escaladores, a la vez, en la misma vía o itinerario.

No podrán escalar, a la vez, los dos miembros de la pareja.

No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.

Para los seguros y las reuniones sólo deberán utilizarse los elementos específicos destinados al efecto, placas y descuelgues.



Deberán colocarse todos los seguros instalados en el transcurso de una vía o itinerario. (Placas).

Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de un escalador de forma simultánea. Es obligatorio pasar siempre la cuerda por los dos mosquetones del descuelgue.

MATERIAL. –

Todo el material requerido debe ser aportado por el usuario y debe cumplir la normativa de seguridad de la Comunidad Europea, siendo de obligado uso:

Cuerda de escalada.

Arnés de escalada.

Mosquetones y cintas para seguros.

Aseguradores semiautomáticos (salvo autorización expresa).

Pies de gato o zapatillas deportivas (no usadas en la calle).

Casco homologado.

No se podrán introducir materiales que puedan deteriorar o impedir el uso de las vías de escalada.

GENERAL. –

Respetar las normas de seguridad de la especialidad.

Velar por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva en general y del rocódromo en particular.

Uso moderado de magnesio líquido o de bola, no está permitido el uso de magnesio en polvo.

NO SE PERMITE. –

La modificación o cambio de ubicación de las presas del rocódromo, cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal del Ayuntamiento, para su estudio, y si es pertinente realización. Así mismo también se comunicará al Ayuntamiento cualquier deficiencia detectada para su revisión y arreglo si fuera necesario.

SE RECOMIENDA. –

Estar en posesión de licencia federativa o seguro para la actividad.

Realización de cursos de formación.

Norma final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2019, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	27.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	59.000,00
	Total presupuesto	146.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	23.100,00
2.	Impuestos indirectos	1.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.100,00
4.	Transferencias corrientes	33.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.600,00
7.	Transferencias de capital	46.000,00
	Total presupuesto	146.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Personal laboral temporal: 1 peón a tiempo parcial.

En Itero del Castillo, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Itero del Castillo, a 17 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Víctor Escribano Reinoso en nombre y representación del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos, se ha solicitado licencia ambiental y obras para la construcción de planta de transferencia y pretratamiento de RCDs de 5.000 toneladas/año en las parcelas con referencias catastrales números 0587604VN8708N0001FY y 0587603VN8708N0001TY del polígono industrial de la localidad de Santecilla. Expediente número 440/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del R.D. Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 21 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

OAL P. Oficio autoridad laboral 62/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Letrado de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

Demandado/s: Natural Biscuit, S.L., Najib Mallahi y Mohamed Aarouss.

Abogado/a: Vicente Aguirre Izaguirre.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Letrado de la Seguridad Social contra Natural Biscuit, S.L., Najib Mallahi y Mohamed Aarouss, en reclamación por ordinario, registrado con el número P. Oficio autoridad laboral 62/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mohamed Aarouss, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/6/2019 a las 10:25 y 10:30 horas, en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Mohamed Aarouss, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 5 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 774/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel Miguel Martín.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 3 de junio de 2019.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que no constando notificada la sentencia al demandado Saiz Asociados por edictos, se procede en el día de hoy la notificación de la sentencia por edictos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 774/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Miguel Ángel Miguel Martín contra Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 24 de abril de 2019.

D.^a María Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 774/2018 a instancia de don Miguel Ángel Miguel Martín, que comparece por sí mismo asistido de la Letrada doña Rosa María Fernández González contra Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., que no comparece y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, que comparece representado y asistido del Letrado doña Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 139/19.



Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Miguel Martín frente a Saiz y Asociados Arquitectura y debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 3.112,16 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora y sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En este momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0774.18.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 31/2019.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 732/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Jorge Rodríguez Delgado.

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda.

Demandado/s: D/D.^a Luis Alberto Sevilla Alonso y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jorge Rodríguez Delgado contra Luis Alberto Sevilla Alonso y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de 11/04/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Jorge Rodríguez Delgado con la empresa Luis Alberto Sevilla Alonso, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Jorge Rodríguez Delgado.

Indemnización (28/11/16 a 11/04/19): 3.986,70 euros.

Salarios de tramitación (10/09/18 a 11/04/19): 11.997,00 euros».

Se ha dictado igualmente auto de aclaración del anterior de fecha 17/04/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimar la solicitud del Fondo de Garantía Salarial de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 11/04/19, quedando redactada la parte dispositiva del mismo en el sentido que se indica a continuación:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Jorge Rodríguez Delgado con la empresa Luis Alberto Sevilla Alonso, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Jorge Rodríguez Delgado.

Indemnización (28/11/16 a 11/04/19): 3.986,70 euros.

Salarios de tramitación (10/09/18 a 11/04/19): 11.997,00 euros».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Alberto Sevilla Alonso, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

La Comunidad de Regantes de Bentretea, reunida en asamblea general el día 21 de abril de 2019, aprueba las siguientes cuotas para 2019:

- Cuota por derecho al uso del agua: 0,012 euros/metro cuadrado.
- Limpieza de canales de riego:
 - Canaletas: 1 euro metro lineal.
 - Tierra: 2 euros metro lineal.
 - Mano de obra: 10 euros/hora.
 - Maquinaria: Tractor: 4 euros/hora.
 - Desbrozadora: 2 euros/hora.

En Bentretea, a 31 de mayo de 2019.

El Presidente
(ilegible)